

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00295-00

Conforme a lo solicitado y de conformidad con lo previsto en los artículos 306 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal a favor de SALAZAR INGENIERÍA SAS contra DENT HOLDING SAS, JOSÉ LUIS PULIDO MARTÍNEZ, MARÍA CLAUDIA RAMÍREZ MARTÍNEZ y CARMEN ELSY MARTÍNEZ DE PULIDO por las siguientes cantidades:

1. \$128'480.018 por concepto de saldo de cánones de arrendamiento causados al 8 de febrero de 2018 más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 9 de febrero de 2018, hasta cuando se verifique su pago.

2. \$409'621.761,00 por concepto de 9 cánones de arrendamiento causados entre marzo a noviembre de 2018 cada uno de ellos a razón de \$45'513.529 IVA incluido, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que cada canon de arrendamiento se hizo exigible, hasta cuando se verifique su pago.

3. \$575'053.650,00 por concepto de 12 cánones de arrendamiento causados entre diciembre de 2018 a noviembre de 2019 cada uno de ellos a razón de \$47'921.130,00 IVA incluido, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que cada canon de arrendamiento se hizo exigible, hasta cuando se verifique su pago.

4. \$607'771.860,00 por concepto de 12 cánones de arrendamiento causados entre diciembre de 2019 a noviembre de 2020 cada uno de ellos a razón de \$50'647.655 IVA incluido, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que cada canon de arrendamiento se hizo exigible, hasta cuando se verifique su pago.

5. \$262'380.195 por concepto de 5 cánones de arrendamiento causados entre diciembre de 2020 a abril de 2021 cada uno de ellos a razón de \$52'476.039,00 IVA incluido, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que cada canon de arrendamiento se hizo exigible, hasta cuando se verifique su pago.

6. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo de causen en el curso del proceso y hasta la terminación del contrato, siempre que no hubiese ocurrido antes la entrega del bien, caso en el cual se causarán hasta esa fecha a voces de lo dispuesto en el artículo 88 del Código General.

7. \$1'500.000,00 por concepto de agencias en derecho fijadas en sentencia.

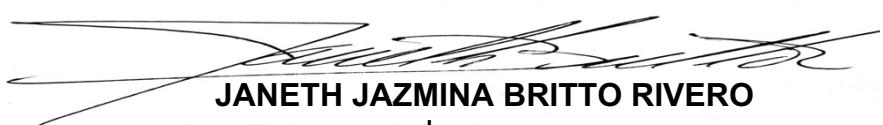
8. Negar el mandamiento de pago por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento, por incurrir en doble sanción, por cuanto sobre cada canon de arrendamiento ejecutado se solicitó el reconocimiento de intereses moratorios (art. 1600 CC).

9. Negar el mandamiento de pago por las cuotas de administración en cuantía de \$203'000.000,00 dado que la certificación de deuda que allegó no cumple con la previsión del artículo 48 de la Ley 675 de 2021 ni con lo establecido en el artículo 422 del Código General, en la medida en que no está establecido el valor de cada cuota de administración en mora ni la fecha en que cada una de ellas se causó, aunado que la misma no fue expedida por el administrador sino por el revisor fiscal. Aunado que, el ejecutante no acreditó el pago que afirma haber efectuado por tal concepto.

10. NOTIFICAR a la ejecutada DENT HOLDING SAS, por estado y los ejecutados JOSÉ LUIS PULIDO MARTÍNEZ, MARÍA CLAUDIA RAMÍREZ MARTÍNEZ y CARMEN ELSY MARTÍNEZ DE PULIDO conforme a la normatividad vigente.

11. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez  
(4)

J.R.